

PAUTAS ENUNCIATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE PONENCIAS

ENUNCIATIVE GUIDELINES FOR PROCEDURAL LAW CONGRESSES' PRESENTATIONS

LEANDRO J. GIANNINI

Doctor en Ciencias Jurídicas. Profesor Titular y Director del Instituto de Derecho Procesal. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina). Abogado. lgiannini@gmail.com

Recibido em: 21.04.2022
Aprovado em: 16.05.2022

ÁREAS DO DIREITO: Processual; Civil

RESUMEN: Enunciación de pautas para la elaboración de ponencias individuales en Congresos de Derecho, con especial énfasis en congresos nacionales e internacionales de Derecho Procesal.

PALABRAS-CLAVE: Derecho – Procesal – Congresos – Metodología – Investigación.

ABSTRACT: Enunciation of guidelines for the preparation of individual papers in Law Conferences, with special emphasis on national and international congresses of Procedural Law.

KEYWORDS: Procedural – Law – Research – Methodology – Dissertation.

SUMÁRIO: 1. Introducción. 2. El sentido y finalidad de una ponencia. 3. La investigación como respaldo de una ponencia. 4. El objeto y justificación de la ponencia. 5. El discurso parroquial. 6. Cierre.

Escribo dejando volar los pensamientos, pero también clavando los codos en la mesa. Escribir es mucho más que el fruto de momentos inspirados. Es el resultado del esfuerzo, de la porfía por amasar palabras, por tejer y deshacer mimbres. Y si las musas, siempre escurridizas y engañosas, acudieran a darme una mano, serán bienvenidas. Y les agradezco lo que vale, pero sin confiar absolutamente nada en su voluble lealtad (Joan Manuel Serrat').

-
1. Fragmento del discurso brindado por Joan Manuel Serrat en ocasión de su reconocimiento como Doctor *Honoris Causa* por la Universidad de Costa Rica el 27 de mayo de 2022. El acto completo está disponible en el canal de Youtube de la Universidad de Costa Rica: <https://www.youtube.com/watch?v=OjjpgbU3l-7>. Discurso de Serrat: <https://youtu.be/OjjpgbU3l-7s?t=1951> y pasaje citado en: <https://youtu.be/OjjpgbU3l-7s?t=1951> [último acceso: 08/06/2022].

1. INTRODUCCIÓN

“¿Cómo encarar una ponencia?”, es la forma coloquial con la que, especialmente en nuestros primeros eventos académicos, sintetizamos la perplejidad que nos invade al momento de elaborar y defender esta clase de trabajos en congresos de la disciplina.

La pregunta se ha hecho durante generaciones entre maestros, profesores, discípulos y jóvenes investigadores que se insertan en la actividad académica. Siendo que la estrategia inicial con la que se enfrenta esta labor es casi siempre definitiva de su calidad futura, me propongo en estas líneas aportar algunos consejos no taxativos para quienes están en ese momento liminar, en el que un tema que nos atrapa se resiste a transformarse en objeto de una ponencia.

Dos aclaraciones previas.

En primer lugar, las pautas que siguen se orientan a la elaboración de ponencias *individuales*, no a ponencias o relatos generales que suelen integrar la producción documental de un congreso.

En segundo lugar, este no es un trabajo académico sobre redacción de textos legales ni tampoco una guía definitiva sobre el modo de elaborar una ponencia. Se trata de un documento de trabajo más modesto, pensado para brindar algunas pautas útiles al momento de enfrentar el desafío inicial de planificar esta clase de textos. Busca servir de insumo de reflexión en los talleres y jornadas preparatorias que el Instituto de Derecho Procesal y las cátedras de la UNLP organizan para discutir los trabajos que nuestros profesores, investigadores, auxiliares y colaboradores presentan en los congresos y jornadas de la disciplina. En otros términos, no encontrarán aquí una *check list* ni la síntesis de todos los detalles que deben cuidarse en la redacción de una ponencia.

Una explicación más comprensiva del arte de diagramar y elaborar este tipo de trabajos, requeriría un mayor desarrollo, incluyendo aspectos metodológicos de investigación y epistemología que desbordarían la finalidad más austera de estas líneas.

2. EL SENTIDO Y FINALIDAD DE UNA PONENCIA

Al intentar descifrar aquello que una ponencia es, se suelen encontrar definiciones que aluden a ella como el ejercicio de presentar una propuesta o desarrollar una posición sobre un tema concreto ante un auditorio académico.

Sin embargo, como este tipo de presentaciones podrían tener distinto objeto y estructura dependiendo del tipo de evento, me parece preferible centrar la atención en al finalidad esperable de las ponencias que se presentan en los congresos nacionales y otros encuentros de nuestra disciplina que utilizan esta clase de trabajos como insumo de debate. En esta clase de eventos, que son los que aquí interesan, elaborar una ponencia implica básicamente *justificar una o más propuestas de conclusiones que el ponente pretende que el Congreso trate y apruebe*.

Esta finalidad típica de las ponencias hace que la fuerza gravitacional que tienen las conclusiones sobre la trayectoria argumental del trabajo, sea definitoria de la estrategia con que debe encararse su elaboración. Volveremos sobre este punto más adelante. Por ahora basta con señalar que, en la práctica, muchas ponencias están redactadas como un artículo de doctrina abreviado, como la síntesis de una investigación realizada o incluso como el comentario a un fallo o línea jurisprudencial que la ponente crítica o considera acertada. En general, la finalidad de un trabajo científico, de una monografía, de un artículo de doctrina, de un comentario jurisprudencial, etc., difiere del objetivo central de una ponencia, que —como se dijo— consiste en presentar y justificar conclusiones que se pretende que el Congreso considere y apruebe².

Un trabajo de doctrina, por ejemplo, podría describir o sistematizar una institución procesal o analizar su funcionamiento práctico. Podría identificar los requisitos para llevar adelante una determinada actividad procesal, como promover una demanda, un beneficio de litigar sin gastos, fundar un recurso, etc., y cumpliría su finalidad haciendo una descripción precisa de esos recaudos. La ponencia requiere algo más o, a veces, algo distinto: proponer una serie de conclusiones que la comunidad académica (representada por las autoridades del congreso) considere y apruebe. Eso no excluye que una ponencia pueda luego transformarse en un artículo de doctrina. Sin embargo, muchos trabajos de doctrina se resisten a transformarse en ponencias, porque carecen de una intención y desarrollo compatibles con este tipo de presentaciones.

En una ponencia, el análisis crítico de las fuentes se orienta predominantemente a la justificación de las propuestas de conclusión articuladas. Estas propuestas deberían ser vistas como una fuerza centrípeta que orienta la atención de todo el trabajo.

3. LA INVESTIGACIÓN COMO RESPALDO DE UNA PONENCIA

Que una ponencia se distinga por su finalidad de una monografía u otras variantes de trabajos científicos, no significa que pueda carecer de investigación que la respalde. Por el contrario, la investigación es condición esencial de una ponencia.

Una de las deficiencias fundamentales que debe evitarse al elaborar esta clase de trabajos, es la de limitarse a desarrollar opiniones, sin demostrar un conocimiento adecuado

-
2. No interesa aquí si el Congreso en cuestión se toma el trabajo de discutir, tratar y aprobar o rechazar las conclusiones propuestas por cada ponente, ni tampoco cuál es la mejor metodología para hacerlo, por ejemplo: ¿quiénes deciden? (los asistentes, algunos asistentes o autoridades designadas), ¿cómo se decide? (por ejemplo si se vota cada ponencia o se permite a las autoridades hacer una síntesis de las conclusiones aceptadas y abstenerse de rechazar expresamente las que no suscitan su adhesión), si se permite modificar una ponencia para que refleje una variación aceptable de la idea, etc. Estos debates son interesantes para las entidades organizadoras del evento. Sin embargo, en lo que aquí interesa, es útil que el ponente presente sus propuestas de conclusión en el evento, como si fueran a ser consideradas individualmente y adoptadas o rechazadas por quien esté a cargo de la elaboración de las conclusiones finales del encuentro.

del tema analizado y de las fuentes pertinentes³. El ponente debe haber realizado una investigación suficiente para respaldar las conclusiones propuestas.

Para combinar la tésis de una ponencia con el conocimiento científico que la respalda, en la práctica, encuentro útil diseñar la ponencia partiendo de la propuesta de conclusiones presentadas para ser consideradas en el congreso. De ese modo, las conclusiones terminan sirviendo de imán que atrae todo el recorrido argumental del trabajo y ayuda a no desviar la atención hacia un lugar distinto a la justificación de las propuestas formuladas. Ello no implica redactar el trabajo “de atrás para adelante”, sino planificar el texto a partir de su intención, que es defender argumentalmente dichas conclusiones. Las conclusiones hipotéticas iniciales, por supuesto, pueden variar a medida que la justificación avanza. Por ejemplo, la investigación adicional que muchas veces se realiza durante la elaboración o la lectura misma de las ideas exteriorizadas mientras la redacción fluye, pueden llevar al ponente a modificar o incluso sustituir las conclusiones originales por otras más precisas o simplemente distintas. Pero en todos los casos, dichas conclusiones se mantendrán como el eje central de la ponencia, al que se orienta el desarrollo justificativo que les precede.

4. EL OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PONENCIA

Al determinar el objeto de una ponencia conviene evitar escoger uno tan acotado que resulte irrelevante o tan amplio como para que sus conclusiones: a) carezcan de concreción suficiente, o b) requieran de una justificación que supere la extensión prevista reglamentariamente para esta clase de trabajos.

Así expresada la directriz suena elegante, pero resulta demasiado genérica. Intentaré precisar el punto, que me parece central en la estrategia inicial de quien pretende elaborar un trabajo de estas características.

No parece haber una fórmula universal para encontrar el objeto apropiado para la ponencia de un congreso. Sin embargo, al encarar esta definición, me ha sido útil encontrarme realizando (implícita o explícitamente) una composición dialéctica de cuatro elementos fundamentales: el *tema* a tratar, los *problemas fundamentales* que ese tema

-
3. En eventos que tienen cierta continuidad y tradición, es importante indagar – dentro de las fuentes relevantes del trabajo – en las ponencias y conclusiones de ediciones anteriores. En el caso del Congreso Nacional de Derecho Procesal, dichos trabajos pueden consultarse acudiendo a los Libros de Ponencias y Trabajos Seleccionados o, actualmente, en la biblioteca virtual de la Asociación Argentina de Derecho Procesal (<https://www.aadproc.org.ar/index.php/buscador/#buscador>). Este repositorio contiene, entre otros trabajos, las ponencias presentadas en los últimos congresos nacionales. Además de encontrar en ella ejemplos de fortalezas y debilidades en la redacción de ponencias, conocer ese material permite aportar propuestas novedosas que permitan construir conocimiento de modo incremental e intergeneracional. Para ello es valioso, conocer, reconocer y/o refutar lo que otros académicos en otros congresos han sostenido.

presenta, las *conclusiones* a las que pretendo arribar y el *método* que voy a utilizar para *justificar* esas conclusiones.

En general, cuando nos proponemos elaborar una ponencia comenzamos definiendo, aunque sea de modo provisorio (hasta que un nuevo amor llame a nuestra puerta), el área temática en la que el trabajo se enclavará. Para ello, es útil (o, más bien, imprescindible) acudir al temario del congreso y verificar si haremos un trabajo sobre “nuevos principios procesales”, “recursos extraordinarios”, “procesos colectivos”, “juicio por jurados”, etc.

Pero como no tenemos la posibilidad reglamentaria, intelectual o fáctica de tratar esos temas integralmente (como lo haríamos luego de una investigación acabada del tema en una monografía consagratoria), el segundo paso consiste en identificar los *problemas relevantes* del eje temático escogido (como se suele decir en los proyectos de investigación: su “problemática”). Esa primera relación entre el *tema* y sus *problemas* permite reducir sustancialmente el campo de análisis y concentrar *sucesivamente* la atención hasta arribar al objeto de la ponencia.

Si de trasladar un método se trata (al menos el que parezco inclinado a utilizar), la palabra clave en la oración anterior es “sucesivamente”. Me explico.

El temario de los congresos suele identificar capítulos generales de cada área temática. Por ejemplo, si un tema del congreso es “Nuevos principios procesales” y se alude al principio de “Adaptabilidad de las formas y acuerdos procesales” como sub-tema propuesto por los organizadores, podríamos interrogarnos: ¿cuáles son los problemas fundamentales de ese sub-tema? Imaginémonos pensando inicialmente: “los problemas referidos a la adaptabilidad de las formas son separables de los referidos a los acuerdos procesales. Si bien ambos pueden ser vistos como modalidades de apartamiento de las tipologías procesales estandarizadas por el legislador, la flexibilización o directa prescindencia de las formas por acuerdo de partes (previo o concomitante al litigio) acarrea inconvenientes distintos a los que ocasiona la atribución de dicha potestad a los tribunales en cada caso concreto”. “Por lo que [continuaríamos pensando] es conveniente dejar de lado la problemática de los acuerdos procesales para concentrar la atención en la adaptabilidad de las formas por decisión judicial”. Inmediatamente nos podría venir a la mente el debate sobre el alcance de los poderes del tribunal y el riesgo de inseguridad jurídica o indefensión que puede producir el reconocimiento del poder de modificar las reglas del debate (problema relevante 1). También podría dar por sentado que el reconocimiento de este poder es constitucionalmente válido, pero llego a vislumbrar un problema ulterior: que el ejercicio en concreto de este poder (constitucionalmente válido en general) de modificar las formas establecidas, debe estar sometido a limitaciones o parámetros, basados –por ejemplo– en criterios de proporcionalidad (problema relevante 2: ¿cuáles son esos criterios de proporcionalidad que limitan caso a caso el poder del tribunal de adaptar las formas procesales a la controversia?). También podría ir más allá y concentrarme en aspectos más específicos, como la vía de impugnación que debiera preverse para remediar situaciones de ejercicio irrazonable de este poder por parte

del tribunal (¿apelación inmediata? ¿apelación diferida? ¿otras vías impugnativas? ¿hay cuestión federal, sentencia definitiva?, etc.).

El ejemplo utilizado es ciertamente rudimentario ya que no se trata de un tema que haya elegido alguna vez para redactar una ponencia. Sin embargo, permite apreciar inicialmente en qué consiste el ejercicio de *problematización* de un tema. Descubrir sucesivamente los problemas relevantes de un capítulo que compone el temario de un congreso es el primer desafío de un ponente. Diría más: es el paso más importante para poder encarar el trabajo.

Presento un nuevo ejemplo, esta vez a partir de una ponencia que me tocó presentar en el XXIX Congreso Nacional de Derecho Procesal (Río Hondo, 2017). Uno de los temas de ese Congreso fue “La incidencia del Código Civil y Comercial en el Código Procesal Civil y Comercial”. Interesado en el impacto del código unificado podía tener en el arbitraje (uno de los temas en los que el CCyC había incidido), lo primero que me propuse fue identificar los problemas que suscitaban los artículos 1649 a 1665 del código unificado. Varios inconvenientes aparecían a simple vista, como el enclave del arbitraje como un contrato y no como un proceso o manifestación de la función jurisdiccional (problema teórico que para muchos arroja consecuencias significativas en esta materia, como el avance sobre potestades legislativas reservadas a las provincias), el acierto o desacierto de las distintas soluciones adoptadas por el Código a los institutos que fueron materia de reglamentación expresa (controversias susceptibles de arbitraje, designación y obligaciones de los árbitros, medidas cautelares, recusaciones, normas de procedimiento, arbitraje de derecho como regla y de equidad como excepción, régimen impugnativo de las decisiones arbitrales, honorarios, etc.). Decidí enfocarme en uno de los problemas centrales del arbitraje en nuestro país y en el derecho comparado: el régimen de impugnación del laudo arbitral. Varios aspectos podían incluso ser analizados dentro de ese sub-capítulo de la problemática del arbitraje previstas en el CCyC. En mi caso, decidí directamente justificar las razones por las que consideraba que ese régimen es inconstitucional, considerando que dicha aserción podía ser adecuadamente justificada en la extensión reglamentaria⁴. El trabajo no contiene una explicación siquiera mínima del resto de los problemas que suscita el capítulo del CCyC dedicado al arbitraje, porque no es una monografía sobre el arbitraje ni un artículo sobre el régimen arbitral del código unificado.

En resumen, el ponente debe concentrarse en la identificación informada de los problemas relevantes del tema escogido y, una vez que encuentra uno sobre el que considera que puede aportar una conclusión significativa, debe presentarlo, intentar darle solución o respuesta y justificar dicha propuesta.

4. El texto de la ponencia referida en esta parte del texto (Giannini, Leandro, “El arbitraje en el Código Civil y Comercial: inconstitucionalidad del régimen de impugnación del laudo arbitral”), puede hallarse en: http://aadproc.org.ar/pdfs/biblioteca_virtual/congreso_2017/tema%201%20proceso%20civil/Giannini%20Leandro-Arbitraje%20en%20el%20CCyC.pdf.

Los problemas, naturalmente, no surgen por mera intuición ni son producto de la inspiración espontánea de musas bienintencionadas. Como en la mayoría de las actividades en las que el ser humano muestra su talento, en la identificación de los problemas relevantes de una institución procesal la transpiración incide más que la inspiración. En otras palabras, la problematización de un tema será más elaborada y útil cuanto más estudiado e investigado esté ese eje temático. Eso no significa que el ponente sólo deba decidirse por trabajar temas que ya tiene investigados. Pero sí implica que para lograr llegar a “fase 2” (pasar del tema al problema), debe estudiar en profundidad el área a la que piensa dedicar su ponencia. De lo contrario, los problemas relevantes no aparecerán y la ponencia terminará careciendo de un objeto adecuado.

Pasemos ahora a la fase 3 y 4, que son respectivamente: 3) la postulación hipotética de una serie de conclusiones que el ponente entiende, por lo que lleva estudiado, que podrá justificar; y 4) la planificación del modo de justificar esas conclusiones en una extensión acorde con la reglamentación del congreso.

Al llegar a la fase 2, la ponente pudo identificar el conjunto de problemas relevantes del tema escogido, por lo que debe ahora proponer a la comunidad jurídica una forma de resolverlos. Como todavía no terminó el trabajo, la ponente no está segura de poder presentar ante el congreso una forma completa y sistemática de atender ese/esos problema/s. Pero puede anticipar hipotéticamente esas conclusiones. Por ejemplo, si advierte que existe un problema teórico (una institución está mal explicada) que tiene implicancias prácticas (a consecuencia de ello se producen perplejidades, incoherencias, injusticias en la resolución de ciertas controversias), la ponente advierte que es necesaria una clarificación conceptual que lleve a distinguir los alcances de una determinada institución y explicar de qué modo esa depuración teórica o conceptual puede mejorar su funcionamiento. Por lo que lleva estudiado, advierte que tiene una mejor explicación para el fenómeno analizado, que servirá para dar más claridad y, así, evitar las incoherencias o injusticias que advierte que son producto de la oscuridad conceptual de base. Si lo logra, la ponente ha llegado a “fase 3”.

Es ahora el momento de justificar esas conclusiones. Para ello, hay que contar con un método apropiado, capítulo cuyo desarrollo desbordaría la finalidad de estas líneas. La metodología es uno de los desafíos más intensos que enfrenta la planificación de cualquier trabajo de investigación. Y, como dijimos, una ponencia no está exenta de investigación. Ocurre que en una ponencia no hay demasiado espacio para desarrollar las bases metodológicas utilizadas para corroborar las conclusiones hipotéticas que pude componer en la fase 3. Eso no significa que la presentación carezca de método, sino que no habrá oportunidad de desarrollar con amplitud dichas bases epistemológicas del saber aplicado en ella. Sin embargo, cuando la investigación requerida para justificar las conclusiones propuestas desborda lo que se conoce como “*black letter research*” (estudio de documentos: doctrina, fallos, informes, noticias, sitios web, etc.) e involucra un método más sofisticado, como la elaboración y análisis de bases de datos, obtención de testimonios, estudios de campo, etc., probablemente sea necesario aportar mayor transparencia

metodológica explicando el modo en que dichos datos fueron producidos, los testimonios fueron seleccionados y recibidos, los estudios de campo fueron realizados, etc. Como esa información puede desbordar la extensión de la ponencia, sería recomendable presentar esas bases metodológicas en un documento aparte que quede compartido de modo público para quien acceda al enlace de modo que quien esté interesado pueda contrastar la seriedad de dichas fuentes.

En materia de justificación, es clave en una ponencia mantener un estilo directo y sobrio. Una vez terminado el documento conviene siempre releerlo e intentar reducir la información a lo esencial.

Un defecto frecuente que siempre conviene evitar, tanto al redactar una ponencia como al defenderla oralmente, es el de dedicar demasiado espacio a lo obvio y omitir dar precisiones sobre lo problemático. Peor aún es, en esos casos, pretender justificar la falta de tratamiento de esos capítulos esenciales, en la insuficiencia de tiempo o de espacio para hacerlo.

Puede suceder que para corroborar una conclusión determinada, se necesite una mayor extensión que la permitida en un congreso. En ese caso, no se dejen llevar por la tentación de superar la extensión permitida esperando que no se note o, lo que es parecido, modificar el tamaño de la letra o estrechar los márgenes para aparentar haber cumplido con las pautas formales de redacción. Hay alternativas, dentro del reglamento, que tal vez puedan permitirles superar el inconveniente. Por ejemplo, hay ocasiones en las que el objeto inicial del trabajo puede ser segmentado, en más de una ponencia, cada una de las cuales podrá tratar autónomamente los problemas pertinentes del tema analizado. Pero debe tratarse de una división razonable y no una mera segmentación de los tres capítulos del trabajo original en tres ponencias de diez carillas cada una⁵. De no ser posible

-
5. Un ejemplo que extraigo nuevamente de una experiencia personal. Al tratarse en un congreso la problemática de la mediación y los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, me interesó presentar algunos problemas relevantes de la mediación en la Provincia de Buenos Aires tal como había sido legislada en la ley 13.951. Para ello comencé pensando en un trabajo que trate problemas de distinta índole (conceptual, funcional, etc.). La justificación de la crítica al modo en que algunos capítulos del sistema habían sido concebidos, desbordaba lo que podía explicarse en diez páginas, motivo por el cual dividí la exposición en dos ponencias, tratando en cada una de ellas problemas claramente distinguibles entre sí. Por ejemplo, pensaba tratar dos asuntos como: 1) ¿es el modelo de mediación diseñado en la Provincia de Buenos Aires un verdadero mecanismo de acceso a la justicia (o “a” justicia, como se suele sostener)?; y 2) ¿es adecuado el sistema de homologación judicial de los acuerdos alcanzados en mediación y, en su caso, cuáles serían los parámetros que deben guiar a los tribunales para aprobar o rechazar dichos acuerdos? Se trataba de dos grupos de problemas distintos para el que me proponía ensayar respuestas autónomas y justificaciones metodológicamente diversas entre sí, lo que me llevó a dividir el análisis en dos ponencias separadas. Distinto hubiera sido, por ejemplo, dividir el análisis del problema de la homologación de los acuerdos obtenidos en mediación, en dos ponencias que podrían aparecer como una segmentación artificial al sólo efecto de evitar superar la extensión máxima permitida para esta clase de trabajos. Siempre es posible imaginar zonas grises. Por ejemplo, tomando el

esa división razonable, probablemente haya que enfrentar el desafío en otra clase de trabajo (una monografía, una tesis, un artículo en una revista científica, etc.). Pero antes de renunciar a presentar la ponencia o de defenderla oralmente en el congreso, hay que estar seguro de no haber cometido el error de dedicar valiosos renglones o minutos a conceptos ampliamente conocidos, sobre los que no existe una controversia real, reduciendo así el tiempo y espacio disponible para lo que verdaderamente interesa en un congreso orientado a un público especializado.

Dije inicialmente que existe una relación dialéctica entre cuatro elementos que encuentro fundamentales que para definir el objeto de una ponencia: tema, problemas, conclusiones provisionales (hipotéticas) y justificación. Sintetizando lo expresado: la elección de un tema me lleva a indagar en sus problemas relevantes y la propuesta de resolución de esos problemas se transforma en las conclusiones provisorias que debo justificar. Si quedo conforme con la explicación y considero que la comunidad académica debe conocer, discutir y, de coincidir en su acierto, aceptar mis conclusiones, entonces debo terminar de redactar la ponencia, presentarla y, eventualmente, defenderla oralmente. Para ello, siempre corresponde revisar la redacción final para que lograr una expresión directa, con estilo académico pero sobrio, con incorporación de referencias que muestren las fuentes utilizadas y siempre enfocado en lo esencial de la propuesta.

5. EL DISCURSO PARROQUIAL

Al hacer referencia a la elección del objeto de la ponencia, aludí a la necesidad de encontrar temas que no sean demasiado pequeños para carecer de relevancia ni tan amplios como para impedir la elaboración de propuestas concretas que puedan ser justificadas en un trabajo de este tipo.

Una de las formas más comunes de apartarse de la primera de esas directivas es el llamado discurso parroquial. El parroquialismo tiene distintas manifestaciones, pero la que interesa en este apartado es la tendencia a presentar a consideración del auditorio problemas limitados a una comunidad local, en la que el ponente en general se desempeña (hablar desde el pueblo o la “parroquia”). Por ejemplo, tratar un problema que se presenta en un juzgado, en un fuero de un departamento judicial o hasta en una provincia puede ser irrelevante en un Congreso Nacional, aun cuando se trate de un problema significativo en la comunidad impactada por él. Del mismo modo, proponer soluciones a problemas que pueden ocasionar algunas instituciones del proceso civil en Argentina puede ser intrascendente en un evento internacional.

segundo grupo de problemas aludido (los referidos al sistema de homologación provincial), podría plantearse, por un lado, si el diseño provincial vulnera el régimen de previsto en el Código Civil y Comercial para la transacción y, por el otro, cuáles serían criterios judiciales a utilizar para juzgar si el acuerdo supone una adecuada composición del conflicto en ausencia de información suficiente sobre el caso. Pero aun tratándose de una zona gris, si la división de la exposición en dos ponencias aparece forzada y artificial, se impone desistir de la división.

Ello no significa excluir de esta clase de eventos la presentación de experiencias locales como alternativas para solucionar problemas que no lo son. Por ejemplo, si en una provincia, un fuero, un tribunal o una jurisdicción determinada, se implementaron reformas que interesan en otras latitudes y esa experiencia local puede ser una fuente valiosa de conocimiento, la ponencia es pertinente. Por ejemplo, estudiar algún problema referido a la puesta en marcha de la oralidad en la provincia de Buenos Aires puede ser relevante en un Congreso Nacional, por las conocidas dificultades que existen en esta y otras jurisdicciones para implementar los procesos por audiencias. Conocer el modo en que funcionan los tribunales de gestión asociada mendocinos o las oficinas judiciales existentes en otras provincias o en el exterior, puede ser valioso para un auditorio que proviene de jurisdicciones en las que este tipo de estructuras no se han implementado. Analizar la mediación en Argentina puede ser interesante en un congreso internacional en el que se analice el mejor modo de integrar mecanismos de solución de controversias alternativos o complementarios al proceso judicial.

Podríamos continuar con innumerables ejemplos de este tipo, pero creo que los presentados son suficientes para distinguir los “estudios de caso” (la mediación en Argentina, las casas de justicia en Colombia, la oralidad en la Provincia de Buenos Aires, etc.), del discurso parroquial (vg., el plazo de gracia y las presentaciones electrónicas en la Provincia de Buenos Aires, los problemas de competencia y acumulación de conexidad en el proceso laboral cordobés, etc.). Los primeros pueden ser material de una ponencia nacional o incluso internacional, ya que suponen la sistematización de experiencias locales relevantes para un auditorio más amplio, al explicar cómo ciertos problemas compartidos fueron enfrentados, cuáles fueron los resultados obtenidos y qué prácticas coadyuvaron a dicho desenlace. El discurso parroquial, en cambio, implica la presentación de un problema limitado a una jurisdicción específica, no compartido y por ende intrascendente más allá de lo anecdótico para depurar conceptos o mejorar la experiencia del litigio en otras latitudes.

Nuevamente, la diferencia entre uno y otro tipo de trabajo se centra en la problematización del tema escogido. Si la ponente detecta que el problema analizado trasciende las fronteras de su comarca y alcanza a la comunidad jurídica a la que el Congreso está dirigida, podrá explicar el modo en que una experiencia local que conoce puede ser valiosa para enfrentar dificultades en otras jurisdicciones. Pero si el problema analizado es predominantemente estadual o departamental y no se advierte de qué modo su abordaje podría interesar fuera de esa jurisdicción acotada, probablemente corresponda modificar el objeto de la ponencia y presentar la que se había concebido inicialmente en un congreso orientado a un público territorialmente compatible (por ejemplo, en jornadas bonaerenses de la disciplina).

6. CIERRE

Las modestas pautas que intenté trasladarles en estas líneas sólo buscan romper con algunos factores que ocasionan el síndrome de la “hoja en blanco” que puede aquejar

a jóvenes (y no tan jóvenes) interesados en asistir a un Congreso para escuchar y debatir ideas.

A veces, ese malestar o ansiedad típicos del proceso de creación escrita puede responder a la falta de claridad sobre el objeto y finalidad de este tipo de trabajos. De ser así, espero que este documento haya sido de utilidad.

Cierro con una reflexión que entiendo fundamental.

Nada de lo que se dijo aquí debe ser interpretado como un estímulo disuasorio para la presentación de ideas en los congresos de nuestra disciplina. Por más que se trate de recomendaciones que entiendo útiles para preparar y defender adecuadamente una ponencia, no hay en ellas recetas infalibles ni reglas de actuación inflexibles.

La única observación que parece invariable en esta materia es que la elaboración y defensa de ponencias no sólo es la ocasión para presentar los frutos de una labor de investigación seria. Es también un ejercicio que tiende a mejorar con su práctica.

Por eso entiendo que cuando existe compromiso académico y rigor en la investigación de un tema, no hay peor ponencia que la que no se presenta.



PESQUISA DO EDITORIAL



ÁREAS DO DIREITO: Processual; Civil

Veja também Doutrina relacionada ao tema

- Processo jurisdiccional, república e os institutos fundamentais do direito processual, de Glauco Gumerato Ramos – *RePro* 241/27-48.